

NORMATIVA INTERNA

CONCEPTO: Código Ético y de Conducta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

Ref.: SG-02/2023

Fecha: 29-05-2023

Nº HOJA: 1/12

ARTÍCULO 1. PREÁMBULO

ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEX) es una entidad pública empresarial de ámbito nacional constituida en 1982, que tiene como misión promover la internacionalización de las empresas españolas para contribuir a su competitividad y aportar valor a la economía en su conjunto, así como atraer inversiones exteriores a España.

ICEX impulsa la internacionalización de las empresas españolas, y en especial la de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), en todas las fases del proceso, a través de la prestación de aquellos servicios, programas, apoyos económicos, instrumentos de información, financiación, formación o asesoría que se requieran. Además, promueve la promoción de la imagen de España en el exterior como país competitivo, crecientemente internacionalizado y dotado de recursos humanos y tecnológicos.

Para alcanzar el éxito en sus fines, ICEX colabora con otros organismos públicos y privados y entidades que comparten con ICEX la finalidad de apoyar la internacionalización de la economía española y la promoción de las inversiones extranjeras en España.

De esas relaciones con otros organismos y entidades, así como con las propias empresas a las que se prestan servicios, se desprende la necesidad de regular la conducta de los miembros de ICEX, proporcionándoles una guía deontológica para regir su actividad profesional y que repercutirá a la hora de ofrecer una imagen sólida, íntegra y responsable.

El Código Ético y de Conducta es un elemento clave de las organizaciones en la lucha contra la corrupción y la mejora de la gobernanza.

Es por ello que toda la entidad colaborará en la correcta implementación del presente Código Ético y de Conducta, para que los valores éticos en él contenidos queden impregnados en toda la organización.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD

La finalidad del Código Ético y de Conducta es establecer unas bases de comportamiento ético y las pautas de actuación conforme al mismo. Los principios establecidos en el Código se verán reflejados en las relaciones entre empleados y directivos, y de los mismos con empresas, clientes, proveedores y otros organismos de la Administración con ocasión del desarrollo de la actividad de ICEX.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código Ético y de Conducta será de aplicación y vincula a los siguientes grupos de persona:

- Presidente/a y Consejero/a Delegado/a.
- Miembros del Consejo de Administración.
- Directores/as Generales, Directores/as Ejecutivos/as, Secretario/a General y Director/a Económico-Financiero.
- Todos los empleados/as y directivos/as de ICEX (Servicios Centrales, Direcciones Territoriales y Oficinas de la Red Exterior –Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior-) fuere cual fuere el vínculo laboral que les une a ICEX: personal técnico, personal administrativo y personal de trabajos auxiliares.
- Cualquier otro profesional que actúe en nombre y representación de ICEX.
- Becarios/as y personal en prácticas o en período de formación en ICEX.

ARTÍCULO 4. DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO

El nivel superior de jerarquía de ICEX pondrá todos los medios a su alcance para divulgar la finalidad, visión, valores y principios de ICEX, y hacer cumplir las pautas de conducta contenidas en este Código Ético y de Conducta. Asimismo, será modelo de referencia en su comportamiento y nivel de cumplimiento del presente documento.

En el caso de directivos y empleados que ostenten puestos en los que tienen a su cargo a un equipo de personas, será su labor fomentar el cumplimiento de las buenas prácticas establecidas en este Código.

En el caso de personas subcontractadas, la empresa prestadora de los servicios asumirá la observancia del Código Ético y de Conducta y exigirá su cumplimiento a los empleados que presten los servicios para ICEX, a cuyos efectos, el Código se unirá como anexo a los referidos contratos de servicios si ICEX lo considerase procedente.

El presente Código, así como sus posibles actualizaciones, serán publicados en el portal de ICEX haciendo el mismo accesible a todas las personas interesadas. La publicación del Código será también comunicada mediante correos electrónicos que anunciarán a los empleados y demás personal afecto al Código la publicación del mismo o de cualquier modificación que pudiera producirse.

ARTÍCULO 5. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El presente Código Ético y de Conducta se ajusta a las disposiciones legales específicas, que resultan de aplicación a ICEX debido a su condición de entidad pública empresarial, como son, entre otras, la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ARTÍCULO 6. EFICACIA DEL CÓDIGO

El personal de ICEX deberá contribuir al cumplimiento colectivo de los principios y criterios contenidos en el Código Ético y de Conducta y no estará obligado a cumplir órdenes o instrucciones contrarios a los mismos o a cualesquiera otras normas en vigor.

El incumplimiento de las reglas establecidas por el Código, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse del mismo, puede dar lugar a la adopción de sanciones disciplinarias que procedan.

Los principios y criterios del Código Ético y de Conducta no excluyen, desplazan ni afectan a la plena aplicación de las normas jurídicas cuyo cumplimiento sea exigible al personal de ICEX.

A los efectos de asegurar la correcta implantación del Código en la entidad, se establecerá un sistema de información y reporte de incumplimientos que resultará de aplicación junto con el presente Código, que se ha plasmado en la Norma de funcionamiento del Sistema Interno de Información de ICEX y en la Normativa de funcionamiento del Comité de Cumplimiento de ICEX.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS GENERALES

El personal afecto al presente Código deberá desempeñar con diligencia las tareas que tenga asignadas y velar por los intereses generales de ICEX con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, debiendo actuar con arreglo a los siguientes principios:

- **Promoción** de los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, con respeto a los derechos humanos, laborales, medioambientales y anticorrupción, en un marco de transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo con los compromisos asumidos como miembros de la Red española del Pacto Mundial.
- **Compromiso:** con la implantación de un modelo de gobernanza que apueste por un ICEX cohesionado, digital, sostenible y con vocación de alianza y colaboración público – privada.
- **Cumplimiento normativo:** Las personas sujetas a este Código deben cumplir las disposiciones generales que les resulten de aplicación en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades profesionales.
- **Profesionalidad:** como entidad pública empresarial, ICEX se rige por los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad a la hora de tomar sus decisiones, y conforme a dichas máximas deben actuar sus trabajadores.
- **Colaboración:** se han de promover las relaciones basadas en el respeto a los demás con el fin de crear un ambiente de trabajo positivo.
- **Honradez** y rechazo a las conductas de fraude y/o soborno.
- **Objetividad:** los miembros de ICEX han de guiarse en sus actuaciones por decisiones debidamente motivadas y razonadas, no dejándose influenciar por sesgos o prejuicios, ni otorgando tratos diferenciados por razones inapropiadas.
- **Integridad:** en estrecha relación con la profesionalidad, se trata de actuar de manera honesta, y responsable, persiguiendo los intereses de ICEX.

- **Independencia:** la independencia obliga al empleado a actuar de manera íntegra y objetiva, excluyendo conductas arbitrarias derivadas de intereses personales o profesionales.
- **Correcto uso de la información:** la información que se obtiene con motivo de la participación en la entidad es parte del conocimiento y valor de la entidad. Por tanto, no debe utilizarse con fines propios o difundirse a terceros sin autorización al respecto.
- **Eficiencia y sostenibilidad:** las personas sujetas a este Código gestionarán los recursos de ICEX con la debida diligencia.
- **Conciliación:** se promoverá un ambiente de trabajo en el que se compatibilicen los ámbitos profesional y personal.
- **Responsabilidad Social Corporativa:** ICEX se compromete a respetar a las personas y sus derechos fundamentales, siguiendo la normativa nacional e internacional al respecto.
- **Prevención de riesgos laborales:** la seguridad y salud laboral deben abanderar las medidas para lograr un entorno de trabajo adecuado.
- **Protección del medio ambiente:** seguimiento de los procedimientos establecidos para reducir el impacto medio ambiental y promover la sostenibilidad.
- **Respeto a la igualdad** entre hombres y mujeres.

ARTÍCULO 8. APLICACIÓN DEL CÓDIGO Y ÓRGANO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

El órgano de aplicación del Código Ético y de Conducta es el Comité de Cumplimiento, conforme a su normativa reguladora.

El órgano de supervisión y control del correcto funcionamiento del sistema es el Comité Ético, integrado por las personas titulares de la consejería delegada y de las direcciones generales de ICEX.

El Comité de Cumplimiento y el Comité Antifraude elevarán informe al Comité Ético con carácter anual para una correcta evaluación de la situación de la entidad en este ámbito y la elevación de recomendaciones pertinentes, si fuera el caso, a los órganos de gobierno.

El referido informe contendrá, al menos, una relación de las denuncias integradas en el Sistema Interno de Información de ICEX, con indicación de las inadmitidas y las tramitadas, especificando, en el primer caso, el motivo de inadmisión. La información de las denuncias tramitadas será la correspondiente a las que ya se encuentren cerradas a la fecha del informe.

El Consejo de Administración será informado al menos una vez al año, quedando facultado para solicitar la implantación de cuantas medidas considere oportunas para la mejora del funcionamiento de este mecanismo.

ARTÍCULO 9. VALORES

Los valores éticos socialmente aceptados, y en especial aquellos consignados en este Código, deben constituir el referente principal que ha de inspirar la conducta básica del personal afecto al Código Ético y de Conducta para cumplir correctamente con sus obligaciones laborales y el desempeño profesional, con arreglo a los principios citados en el artículo 7 del presente documento.

A continuación, se regulan una serie de preceptos que deberán tenerse en cuenta en las relaciones profesionales entre empleados y con terceros.

9.1 Relaciones entre empleados.

a) Respeto e igualdad de trato.

ICEX se regirá en sus relaciones laborales entre sus empleados y directivos, conforme a criterios de respeto y dignidad, no permitiendo ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo, ni discriminaciones por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, sexo o cualquier otra condición personal o social prohibida por la Ley.

b) Conducta profesional íntegra y entorno de trabajo.

No se tolerarán amenazas, actos de violencia, intimidación o acoso de ningún tipo en el centro de trabajo, así como cualquier conducta ofensiva o abusiva que genere un entorno intimidatorio hacia los derechos de los empleados. Las relaciones profesionales deben basarse en el respeto a los principios constitucionales, las leyes y la dignidad de las personas.

Los empleados y profesionales de ICEX mantendrán informados de los progresos realizados a los compañeros que participen en los mismos asuntos. Asimismo, les proporcionarán la información y documentación de que dispongan y que sea necesaria para que éstos desarrollen de forma adecuada sus funciones.

Se considera contrario a la lealtad, entre otros, retener u ocultar información a los superiores o compañeros; proporcionar información inapropiada, falsa o exagerada; no cooperar con los compañeros, o cualquier otra conducta obstructiva.

Los empleados deberán ser imparciales y mantener la independencia de criterio en el marco de su actividad en ICEX, actuando con integridad y objetividad.

c) Conciliación laboral y personal.

ICEX es consciente de la importancia que tiene en el desempeño correcto de las funciones de su personal, contar con una vida personal plena.

Igualmente, ICEX conoce las dificultades de compaginar de forma satisfactoria el trabajo con la familia. Por ello, entre sus objetivos se encuentra fomentar, dentro del ámbito organizativo de la Entidad, el equilibrio entre la vida personal y profesional adaptándose en la medida de lo posible a las situaciones y circunstancias personales y familiares de sus empleados, directivos y administradores.

d) Compromiso con los derechos humanos y laborales.

ICEX se compromete con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional. Asimismo, ICEX respeta la libertad de asociación y negociación colectiva.

e) Formación.

ICEX promoverá la formación continua de sus profesionales, de manera objetiva y atendiendo a las necesidades de la entidad en cada momento, favoreciendo siempre el desarrollo de la carrera profesional y la igualdad de las oportunidades.

f) Seguridad y salud en el trabajo.

ICEX dispondrá de políticas de seguridad y salud en el trabajo, adoptando las medidas necesarias y preventivas para disminuir la accidentalidad y enfermedad laboral. Por su parte, los profesionales de ICEX observarán con especial atención las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

En las instalaciones o puestos de trabajo de la entidad está absolutamente prohibida la posesión, distribución o consumo de todo tipo de sustancias ilegales, no permitiéndose la incorporación al puesto de trabajo bajo los efectos del alcohol o de otras drogas.

9.2 Relaciones con empresas, clientes y proveedores.

a) Relaciones y selección.

Los trabajadores de ICEX deberán relacionarse con las empresas, clientes y proveedores de bienes y servicios de forma amable y respetuosa y sin incurrir en comportamientos ilícitos o faltos de ética, absteniéndose en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal. En sus actuaciones con otras entidades, los empleados y directivos de ICEX deben seguir los criterios de integridad, profesionalidad y transparencia.

La selección de las empresas beneficiarias de las ayudas y de los proveedores de ICEX se regirá por criterios de objetividad y transparencia, aplicando la normativa existente en ICEX, con el único fin de obtener los mejores resultados en la gestión y la mejor respuesta en la prestación de los servicios.

Se deberá guardar secreto acerca de las operaciones y situaciones de las empresas, clientes y proveedores, no facilitando a terceros información sobre los mismos salvo que sea preceptivo.

b) Antifraude.

ICEX ha formulado una Declaración Institucional de Lucha contra el Fraude rechazando de forma contundente cualquier forma de fraude o soborno, ya sea en el sector público o en el privado.

Las denuncias recibidas en el canal relativas a cualquier conducta sospechosa de fraude serán derivadas al Comité Antifraude.

9.3 Relación con Administraciones Públicas.

Las relaciones con otras entidades dependientes o integrantes de la Administración Pública se regirán por el respeto institucional y el espíritu de colaboración y cooperación con las entidades del Estado cumpliendo la legalidad vigente.

9.4 Buen uso de los recursos públicos.

ICEX se compromete a realizar un uso cuidado y eficiente de los fondos y recursos de la entidad, evitando hacer un uso indebido o contrario al interés general de los mismos. El uso de los fondos

será únicamente para el desempeño de la actividad de ICEX, garantizando su uso responsable y austero.

9.5 Regalos o atenciones de terceros.

El personal objeto de aplicación del presente Código no aceptará ningún trato de favor o situación que implique privilegio injustificado, y en particular, se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo que establezca en esta materia el Código Penal, que puedan influir de algún modo en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo.

En este sentido, el principio general que debe regir el comportamiento de los profesionales de ICEX es que ningún trabajador podrá solicitar o aceptar de instituciones o empresas públicas o privadas, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza.

Se exceptúan de este principio general las invitaciones de carácter profesional o institucional y los pequeños obsequios o atenciones de escasa cuantía y de carácter promocional, remitidos por instituciones públicas o privadas en atención a los usos y costumbres locales.

Los profesionales de ICEX que reciban algún regalo o atención que no proceda aceptar según lo previsto en el párrafo anterior, deberán devolverlo a la institución o empresa de procedencia en aplicación de lo previsto en el presente Código Ético y de Conducta.

9.6 Relaciones profesionales.

Las relaciones profesionales se basarán en el respeto al ordenamiento jurídico y, en particular, en el respeto a la dignidad de la persona.

Los empleados y profesionales al servicio de ICEX dedicarán toda la capacidad profesional y esfuerzo personal necesario para el ejercicio de sus funciones y la participación en las demás responsabilidades que la entidad les asigne.

El personal de ICEX no abusará, en ningún caso, de la confianza de la entidad ni utilizará el trabajo en la entidad o el horario laboral, de forma espuria, en beneficio propio, o en beneficio de familiares o terceros.

Los gastos en los que incurra el personal al servicio de ICEX deberán atender a criterios de racionalidad y proporcionalidad; estar estrictamente relacionados con la actividad del empleado o profesional en la entidad, y justificados documentalmente. Todo ello de conformidad con la normativa interna al respecto de ICEX.

El personal de ICEX aprovechará con el máximo rendimiento cuantos cursos y actividades se incluyan en los planes de formación.

El personal de ICEX actuará con eficiencia, corrección y cortesía en sus relaciones con el resto de la entidad y con terceros y facilitará, en la medida de lo posible y sin perjuicio del deber de secreto profesional, las informaciones solicitadas.

9.7 Protección del medio ambiente.

ICEX participa activa y responsablemente en la conservación del medio ambiente, por lo que los profesionales deberán seguir las recomendaciones y procedimientos establecidos para reducir el

impacto medio ambiental de sus actividades y contribuir a mejorar los objetivos de sostenibilidad contemplados por ICEX en sus políticas relativas a esta materia.

El Código de Buenas Prácticas Medioambientales de la entidad establece las pautas a seguir en esta materia con vistas a la reducción de la huella de carbono, incidiendo en el uso racional de la energía y los recursos básicos, combustibles, agua y demás elementos cuyo consumo no controlado puede suponer un daño para el medio ambiente. Igualmente, se asume el compromiso de una correcta gestión de los residuos.

ARTÍCULO 10. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

Es estricta obligación de todo el personal de ICEX cumplir con el secreto profesional y coadyuvar al debido cumplimiento del ordenamiento jurídico en materia de protección de datos de carácter personal.

Está prohibido el uso o divulgación de cualquier información confidencial o reservada conocida por el desempeño de funciones en ICEX. Se considera confidencial toda aquella información utilizada o generada en la actividad de la entidad que no sea de conocimiento público.

El tratamiento de los datos de carácter personal, la custodia de los ficheros que los contengan y, en general, la aplicación de la informática para la captación, tratamiento, registro y explotación de tales datos deberá realizarse de forma que se garantice el estricto cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, también se deberá velar por la confidencialidad de la información de terceros a la que se pueda tener acceso como consecuencia de ser profesional de ICEX, no desvelando información sensible respecto a clientes, en particular aquella que pueda afectar a su conocimiento empresarial, propiedad intelectual e industrial, todo ello en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

ARTÍCULO 11. CONFLICTO DE INTERES

Las personas sujetas a la aplicación del presente Código, en el ejercicio de sus funciones, deberán poner en conocimiento de la Dirección de ICEX cualquier situación que pudiera suponer, de forma directa o indirecta, un conflicto entre su propio interés y el de ICEX.

El conflicto de interés puede surgir cuando los intereses personales o privados son contrarios o entran en colisión, de manera directa o indirecta, con los intereses de ICEX, interfieren en el desarrollo recto y objetivo de los deberes profesionales, o implican a título personal al empleado en alguna transacción u operación de la Entidad.

Se consideran intereses personales o privados los que incluyen cualquier tipo de ventaja profesional o patrimonial para los empleados, sus familiares o terceras personas relacionadas con ellos.

En relación con este tipo de conflictos de interés, se seguirán las siguientes pautas de conducta:

- Actuar con profesionalidad, lealtad y defensa de los intereses de ICEX, independientemente de intereses propios o de terceros. Prohibición de primar los intereses propios o los de terceros a expensas de los de ICEX.

- Informar al superior jerárquico inmediato, antes de cualquier toma de decisión, de aquellas circunstancias que puedan afectar una actuación independiente.

Los empleados afectados por un conflicto de interés se abstendrán de intervenir en la toma de decisiones o en la aprobación de aquellas operaciones en las que ellos o su círculo de familiares y relaciones, tengan intereses personales. En tal caso, el profesional deberá apartarse de la actividad, transfiriéndola a otro empleado, a decisión de su superior jerárquico.

ARTÍCULO 12. UTILIZACIÓN DEL NOMBRE DE ICEX. COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES

1.- Principios generales.

Queda expresamente prohibido utilizar el nombre de ICEX para el desarrollo de actividades y operaciones para las que no se esté autorizado, en particular para aquellas actividades que no se encuadren dentro de las funciones propias de la entidad.

Las relaciones de ICEX y su personal con los medios de comunicación quedan reservadas a las personas que ocupen la Presidencia de ICEX, el cargo de Consejero/a Delegado/a o al personal previamente autorizado.

2.- Comunicación y redes sociales.

ICEX se compromete a desarrollar una comunicación transparente y no engañosa alineada con los principios éticos y la imagen corporativa, promoviendo una imagen positiva en la que se difunda información veraz. Se prestará especial atención a que la comunicación no induzca o pueda inducir a error a sus destinatarios debido a la introducción de información errónea, inexacta o falta de concreción respecto a las características principales del servicio y su calidad, respetando en todo caso los derechos legales o convencionales del consumidor o los riesgos que este pueda correr. La comunicación mantendrá siempre un etilo respetuoso hacia las personas y grupo sociales y sus derechos constitucionales reconocidos. Cualquier signo de identidad corporativa y el nombre de ICEX deben utilizarse solo para el adecuado desarrollo de la actividad profesional.

Cuando se publique información u opinión en cualquier medio de comunicación en condición de empleado de la entidad, se debe actuar con respeto, utilizando el buen juicio y el sentido común y cuidando la información que se comparte y en todo caso, cumpliendo la normativa interna al respecto. Cualquier información u opinión que se publique en redes sociales o medios de comunicación en nombre propio estaría exenta de cualquier referencia, imagen e información etc., que pueda ser atribuible a ICEX.

En ningún caso el uso de los anteriores medios debiera interferir con el desempeño del puesto de trabajo, ni con las responsabilidades inherentes al mismo. Los directivos y miembros del Consejo de ICEX prestarán especial atención a la presencia que, bien en redes sociales o en comunicaciones públicas, realicen en su vida privada.

ARTÍCULO 13. USO DE INSTALACIONES, PROGRAMAS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Los empleados y profesionales al servicio de ICEX deberán tener absoluto respeto y cuidado en el uso de los locales, instalaciones, equipos informáticos, mobiliario, instrumentos de trabajo y demás

elementos propiedad de ICEX.

ICEX es titular de la propiedad, derechos de uso y explotación de los programas, sistemas informáticos, equipos, manuales, videos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por su personal dentro de su actividad laboral o profesional o en base a las facilidades informáticas de ICEX.

Los empleados y profesionales de ICEX deberán respetar un criterio de confidencialidad estricta en cuanto a las características de los derechos, licencias, programas, sistemas, aplicaciones, procedimientos, conocimientos y, en general, tecnología y "know-how", cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a ICEX.

La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que ICEX pone a disposición del personal a su servicio para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier acción o función informática contraria a las instrucciones o intereses de ICEX. El material propiedad de IceX puesto a disposición de un trabajador debe ser devuelto a la entidad cuando sea requerido para ello, cuando ya no sea necesario para el desarrollo de la actividad profesional y, en todo caso, al cesar en la relación laboral o profesional con la entidad.

El resultado del desempeño profesional de quienes trabajan en ICEX pertenece a la entidad y, por tanto, los descubrimientos, desarrollos, conceptos, ideas o trabajos relacionados con la actividad que sea consecuencia del trabajo de los empleados son propiedad de ICEX, teniendo en cuenta todas las disposiciones legales al respecto.

Los empleados y profesionales de ICEX deberán respetar las garantías de control, acceso y uso establecidas por la entidad. ICEX subraya que las comunicaciones vía e-mail se producen en un entorno abierto que no permite garantizar la confidencialidad de las mismas. En su uso, el personal de ICEX debe ser consciente de la utilización que haga del nombre de ICEX, actuando con el máximo rigor y diligencia posibles.

ARTÍCULO 14. PROYECTOS DE CONTENIDO SOCIAL Y PATROCINIOS

ICEX se halla comprometida con el respeto a los principios de transparencia de las instituciones públicas. Por ello, toda colaboración, patrocinio o mecenazgo realizado por la entidad debe autorizarse expresamente por el titular de la dirección Responsable de la actividad. El objetivo final de las colaboraciones, patrocinios o mecenazgos es fortalecer la buena reputación e imagen de ICEX, y en ningún caso podrán ser utilizados como instrumentos para llevar a cabo prácticas o pagos encubiertos contrarios al presente Código Ético y de Conducta.

En aras de la transparencia, las colaboraciones, patrocinios o mecenazgos se documentarán convenientemente en los registros de la empresa y serán objeto de un efectivo seguimiento.

ARTÍCULO 15. CUMPLIMIENTO DE OTRA NORMATIVA, TANTO INTERNA COMO EXTERNA

Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Código se comprometen a cumplir la normativa, nacional e internacional, tanto general como interna de la entidad que sea

aplicable a sus actividades concretas, y a hacerlo extensible cuando el trabajo o actividades se realicen a través de terceros.

Todas las personas afectadas por el Código deben conocerlo y cumplirlo, así como mantenerse informadas de la normativa interna de la entidad publicada en la intranet.

Las personas que pudieran estar implicadas en algún procedimiento judicial, o expediente administrativo, que pueda tener relación con su actividad profesional deberán comunicarlo al Comité de Cumplimiento.

Asimismo, están obligados a cumplir con la normativa de seguridad interior e informática; control de accesos, plan de emergencia y evacuación; y directrices sobre redactará equipos, programas y servicios informáticos.

Del mismo modo, el personal de ICEX tendrá que colaborar en el cumplimiento de la normativa relativa a seguridad e higiene en el trabajo.

ARTÍCULO 16. CANAL DE DENUNCIAS – SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Se habilita el Sistema Interno de Información de ICEX como canal integrador para la presentación de denuncias en las que se pongan de manifiesto indicios de fraude, sea por prácticas contrarias al Código Ético y de Conducta o de acuerdo con lo establecido en la Declaración Institucional de Lucha contra el Fraude, prácticas que afecten a cuestiones de la vida laboral, o cualquier otra información relevante de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Este canal garantizará en todo momento la confidencialidad y el anonimato del denunciante, y su protección ante cualquier posible real o potencial intento de represalia.

Asimismo, se podrá utilizar el Sistema Interno de Información de ICEX para plantear cualquier duda o consulta relativas a la interpretación y aplicación de las reglas establecidas en este Código Ético y de Conducta y la Declaración de lucha contra el Fraude. Esas dudas o sugerencias no entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

ARTÍCULO 17. ENTRADA EN VIGOR

Una vez aprobadas por el Consejo de Administración las modificaciones introducidas en el texto original, la presente versión consolidada del Código Ético y de Conducta entrará en vigor el día 12 de junio de 2023.

Versión	Fecha actualización	Motivo Actualización
1	07/2017	Elaboración inicial
2	02/2022	Actualización y creación de nuevos órganos (Comité Ético y Comité Antifraude)
3		Adaptación a Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.